

un capital en títulos de la Deuda que asciende a setecientas pesetas. Esta Obra pía no levanta cargas desde hace muchos años.

9.º Fundación «Obra Pía de Santa María de Galdos», radicante en Galdos (Vivero). Sostuvo una Escuela de primeras letras, ignorándose cuando y por quién fué instituida, con un capital en títulos de la Deuda de veintiséis mil pesetas nominales. Esta Obra pía no levanta cargas.

Resultando que a la vista de la situación de las Obras pías mencionadas, y en cumplimiento de la Orden de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 19 de noviembre de 1959, la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo incoó expediente de refundición o agrupación de las nueve Instituciones en una sola, bajo la denominación de «Fundación Benéfico-docente de la Provincia de Lugo»;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», no se ha presentado contra el proyecto de refundición protesta ni reclamación alguna;

Considerando que es patente la conveniencia de agrupar las Fundaciones mencionadas, a fin de que, con sus capitales refundidos, pueda estudiarse la asignación de un fin en aplicación de sus rentas;

Considerando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo debe proponerse a este Ministerio la finalidad que deba asignarse a la Fundación refundida y la forma en que los pueblos anteriormente beneficiarios deban participar en los beneficios que en lo sucesivo proporcionen;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar refundidas las Obras pías anteriormente descritas en una sola, bajo la denominación de «Fundación Benéfico-docente de la Provincia de Lugo», y bajo el Patronato de la Junta de Beneficencia de aquella provincia.

2.º Que por dicha Junta se eleve propuesta a este Ministerio en relación con la nueva finalidad que debe asignarse a la Fundación refundida, y la forma en que deban participar en los beneficios que dispense las localidades anteriormente beneficiarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 19 de junio de 1961 por la que se refunden varias Fundaciones de Lugo con el nombre de «Escuela de Niñas de Vivero, Trobo y San Acisclo».

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo ha incoado expediente de refundición de las Fundaciones particulares benéfico-docentes que a continuación se relacionan:

1.ª Escuela de Niñas de Vivero, instituida en la localidad citada por don Jacinto Antonio Cajete, clasificada por Orden ministerial de 21 de junio de 1925 y con la finalidad de aplicar sus rentas a la adquisición de material escolar para la Escuela nacional del barrio de La Junquera, del Ayuntamiento de Vivero. Esta Fundación cuenta con un capital de 4.300 pesetas nominales.

2.ª Fundación instituida por don Miguel Cayetano Romero, en Santa María de Trobo, con la finalidad de invertir las rentas de su capital (5.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior) en la adquisición de material escolar a favor de la Escuela nacional de Santa María de Trobo.

3.ª Obra pía, instituida por don Juan de Arias Balmayor en San Acisclo del Valle de Oro, clasificada por Orden de este Ministerio de fecha 11 de febrero de 1925 con un capital de 1.600 pesetas en inscripciones nominativas y con la finalidad de invertir las rentas de este capital en la adquisición de material escolar para la Escuela nacional de San Acisclo del Valle de Oro, conforme a lo dispuesto en la Orden de transmutación de fines, de 10 de diciembre de 1952;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, a la vista del escaso patrimonio de las Instituciones anteriormente citadas, propone la refundición de las mismas en una

nueva Institución que habrá de denominarse «Escuela de Niñas de Vivero, Trobo y San Acisclo», invirtiendo sus rentas en la adquisición de material escolar por ciclos de cinco años, beneficiando los dos primeros a la Escuela de Niñas de Vivero; los dos siguientes, a la de Santa María de Trobo, y el quinto año, a la Escuela de San Acisclo del Valle de Oro;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» correspondiente al día 20 de mayo del año próximo pasado, concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, por término de quince días hábiles, para que pudieran deponer en el expediente incoado al efecto, no se ha presentado contra el proyecto de refundición protesta ni reclamación alguna;

Considerando que debe estimarse razonable la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, disponiendo, en consecuencia, la agrupación de las tres Fundaciones citadas en una sola, con la denominación indicada y bajo el Patronato interino de la Junta Provincial de Beneficencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar refundidas en una sola Institución con el nombre de «Escuelas de Niñas de Vivero, Trobo y San Acisclo», bajo el Patronato interino de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, las Obras pías instituidas en Vivero por don Jacinto Antonio Cajete, en Santa María de Trobo por don Miguel Cayetano Romero y en San Acisclo del Valle del Oro por don Juan de Arias Balmayor.

2.º Que en lo sucesivo, apliquen las rentas de los tres capitales refundidos en adquirir material escolar por ciclos de cinco años, beneficiando los dos primeros años a la Escuela de niñas de Vivero; los dos siguientes, a la de Santa María de Trobo, y el quinto año, a la Escuela de San Acisclo del Valle de Oro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador, tipo número 2, de 2.000 kilogramos de carga máxima, en favor de la entidad «Francisco P. Busque Pons».

Visto el expediente promovido por la entidad «Francisco P. Busque Pons», de Barcelona, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato elevador, tipo número 2, de 2.000 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0,32 m/s.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Inspección General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Francisco P. Busque Pons», con domicilio en Barcelona, calle de Calderón, número 121, el prototipo de ascensor-montacargas, tipo número 2, de 2.000 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen de 0,32 m/s., que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-99, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que han sido visados por el Colegio de Ingenieros Industriales de Barcelona con fecha 11 de mayo de 1960.

B) De acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 22 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, el mecanismo tractor de este prototipo deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del aparato en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) La entidad citada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad solicitante en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

E) En todo momento, «Francisco P. Busque Pons», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los ascensores-montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido declaradas minero-medicinales las aguas del manantial «Providencia», sito en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, de la provincia de Madrid.

Con fecha 21 de junio de 1961, esta Dirección General, una vez efectuada la tramitación reglamentaria y previa petición del interesado don Tomás Calle Montes, ha resuelto declarar minero-medicinales las aguas del manantial «Providencia», sito en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de construcción del pueblo de Mingogil, en la zona regable del canal de Hellín (Albacete).

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción del pueblo de Mingogil, en la zona regable del canal de Hellín (Albacete), con un presupuesto de ejecución por contrata de veintiseis millones cuatrocientas setenta y una mil novecientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos (26.471.962,42 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Alicante (Méndez Núñez, 15), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de quinientos veintinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas (pesetas 529.440), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 5 de septiembre del presente año, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 12 de septiembre de 1961, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos; Vocales, el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente los sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 14 de julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—3.008.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción del pueblo de Las Marinas, primera fase, en la zona del Campo de Dalías (Almería).

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción del pueblo de Las Marinas, primera fase, en la zona del Campo de Dalías (Almería), con un presupuesto de ejecución por contrata de seis millones cuatrocientas trece mil seiscientos ocho pesetas con cuatro céntimos (6.413.608,04 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en los que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Almería (García Alix, 9), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento veintiocho mil doscientas setenta y tres pesetas (128.273 ptas.), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece y media horas del día 5 de septiembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 12 del mismo mes, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos; Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 14 de julio de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—3.008.